



Municipalidad Provincial de Concepción

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°019-2015-A/MPC

Concepción, 16 de Enero de 2015

VISTO:

El Informe N° 005-2015-GA/MPC de fecha 15 de Enero de 2015, el Sr. Gerente de Administración, solicita la conformación del Comité Especial Permanente para los procesos de adjudicación de menor cuantía, adjudicación directa selectiva y adjudicación directa pública en las modalidades clásica y subasta inversa y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo Único de la Ley N° 29873-Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, hace referencia a las Modificaciones a la Ley de Contrataciones del Estado: "Modifícase los Artículos 3,9,11,19,20,22,23,27,28,32,39,41,51,52,53,56,58,60,62,63,64,68,70 y Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado..."

Que, el Artículo 24° - del Comité Especial de la Ley N° 29873-Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, precisa: "En las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc. El órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente. El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad".

Que, mediante Informe N° 005-2015-GA/MPC de fecha 15 de Enero de 2015, el CPC. Orlando Chachico Yurivilca, solicita conformar el Comité Especial Permanente de Adquisiciones de los Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, en mérito al Informe N° 001-UA-GA/MPC emitido por el Jefe de Abastecimiento Sr. Marco Antonio Rojas Guzmán.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, inciso 6, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el **COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE DE ADQUISICIONES**, que tendrá a su cargo la realización de los **PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA, ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA EN LAS MODALIDADES CLÁSICA Y SUBASTA INVERSA**, encargando las funciones de la Elaboración de Bases, la Organización, Conducción y Ejecución del Proceso de Selección hasta que la Buena Pro quede Consentida o



Municipalidad Provincial de Concepción

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

Administrativamente firme o se cancele el Proceso de Selección, quedando conformado de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

- 1.- PRESIDENTE TITULAR : CPC. Orlando Chachico Yurivilca
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
- 2.- SECRETARIO TITULAR : SR. Marco Antonio Rojas Guzmán
JEFE DE ABASTECIMIENTOS
- 3.- MIEMBRO TITULAR : Ing. Maribel Rocio Huamán Mosquera
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO.

MIEMBROS SUPLENTE

- 1.- PRESIDENTE SUPLENTE : Ing. Carlos Fredy Ninanya Ortiz
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION VECINAL
- 2.- SECRETARIO SUPLENTE : Ing. Johana Vanessa Falcón Estrella
GERENTE DE ECOLOGIA Y AMBIENTAL
- 3.- MIEMBRO SUPLENTE : Econ. Tania Paola Erquinio Tolentino
GERENTE DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y PROGRAMACION DE INVERSIONES.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el cumplimiento de la presente a los miembros del Comité, quien deberá tener en cuenta las disposiciones de la Ley N° 29873-Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento D.S N° 184-2008-EF, así como la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del Comité designado y a las áreas que tengan injerencia en la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Lic. Sixto Osorio Cárdenas
ALCALDE